



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1959 )  
02 OCT. 2015

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006 al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio - Meta"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006 al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio - Meta"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.993.885, quien hace parte del hogar de JAMES QUINTERO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 10.065.064 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006, le asignó al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.993.885, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios - Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00).

Que el subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, se encuentra vigente.

Que posteriormente, la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio - Meta, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00117 - 00, mediante providencia de fecha Diecisiete (17) de Junio de 2014 dispuso:

**"PRIMERO: TUTELAR** el amparo del derecho fundamental a la vivienda digna deprecado por **MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES** dentro de la acción de tutela presente conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.(...)

**TERCERO: ORDENAR A FONVIVIENDA, y al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO,** para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta providencia, de manera conjunta y coordinada adelanten el trámite necesario para la

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006 al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio - Meta"

*prórroga dela vigencia del subsidio familiar de vivienda otorgado a **JAMES QUINTERO MARIN**, mediante Resolución 689 de 2006 y que se mantenga vigente hasta tanto no se hay hecho entrega material y efectiva de la unidad de vivienda habitacional a la que hizo alusión con anterioridad.(...)"*

La anterior orden fue debidamente ampliada mediante Autos de fecha 24 de Junio y 21 de Julio de 2015 en los cuales se dispuso:

**PRIMERO: REACTIVACION, PRORROGA E INDEXACION, del subsidio familiar de vivienda que fue concedido a favor de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES.**

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio - Meta, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA el Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00) al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.993.885, indexación que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23615 del tres (03) de Julio de 2015, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.908.750.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00117 - 00, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio - Meta de fecha Diecisiete (17) de Junio de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** INDEXAR el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00) al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.993.885; indexación que asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.908.750.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006 al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio - Meta"

Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARIA OFELIA FLOREZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.993.885, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Oscar Manuel Menco Castro

Revisó: Angelica Avendaño Rodríguez



02 OCT. 2015